

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDSM.

San Marcos, 27 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0137-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Institución. A través del cual propone la suscripción del Convenio de Adhesión y Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y esta Entidad. El mismo que tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad. Dicho Informe fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló que, revisado la propuesta de convenio, tenemos que la misma tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que LA SUNARP brindara a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y a servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271; Asimismo, se establece en dicha propuesta de convenio que, para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe, se valdrá de los servicios que para el efecto brinde LA SUNARP, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de LA SUNARP, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos. Así también, LA SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de LA MUNICIPALIDAD que haga uso del servicio. Asimismo, LA SUNARP podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma. Como se aprecia de la presente propuesta de convenio, la misma tiene objetivos que ayudaran a que la Entidad Edil cumpla su finalidad de promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico. Ahora bien, debemos tomar en cuenta que mediante la Ley N° 29566 (en adelante la Ley), "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", se dispuso en su Artículo 5° que en aplicación de la política nacional de simplificación administrativa (...) que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nacional de los Registros Públicos SUNARP (...), motivos por el cual, resulta de vital importancia concretizar la suscripción de un convenio con LA SUNARP;

Que, mediante Informe N° 033-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES – GDUR – MDSM, elaborado por el Abogado a cargo de Saneamiento de Inmuebles, señala que se han emitido normas en las cuales las municipalidades no pueden exigir ciertos documentos a quienes realicen trámites en torno a licencias de edificación, habilitación urbana y funcionamiento, inclusive aquellos trámites que impliquen actos de transferencia de propiedad, estableciendo que dichos documentos – denominados en el procedimientos como requisitos – deberán ser requeridos por las Municipalidades de forma directa y dentro de la tramitación del procedimiento administrativo a la entidad que administra esta clase de información, vale decir, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para ello dicha institución deberá brindar la información en un plazo de 24 horas sin que medie pago alguno por derecho de trámite no implica pago por el servicio registral;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ha estandarizando el procedimiento para acceder a la información registral ha formulado "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional" cuyas clausulas buscan viabilizar el acceso a la información a través de medios informáticos, específicamente mediante la generación de una cuenta (usuario) de acceso al servicio de publicidad registral en línea. Debiendo para ello, por parte de la Municipalidad, solo adherirse a la propuesta de convenio;

Que, el TUO de la Ley 27444, ha regulado en el numeral 87.1 del artículo 87° sobre las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública, la cual precisa que se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley, precisándose además en el numeral 88.3 del artículo 88°, como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí;

Que, mediante Informe N° 0137-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Institución, y con Informe Legal N° 230-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna recomiendan que el proyecto de convenio de Adhesión y Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP y esta Entidad. El mismo que tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Distrital de San Marcos, pase a Sesión de Concejo y se autorice al Sr. Alcalde gestionar y suscribir el referido convenio;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, acordó aprobar el Convenio de Adhesión y Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP y esta Entidad. El mismo que tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo acordaron autorizar al Sr. Alcalde gestionar y suscribir el referido convenio;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Adhesión y Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP y esta Entidad, el mismo que tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde gestionar y suscribir el Convenio, señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE en el Portal Institucional de esta Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE